

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**; y **DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. Alma Rosa Martínez Zubieta**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X, y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinaciones celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SECESP/OSE/0902/2026**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guízar**, en su carácter de



Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fecha 03 de agosto del 2026, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,021 de fecha 20 de enero del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público asociado por convenio al Titular, número 34, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 1210*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIO, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Alma Rosa Martínez Zubieta**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 40,768 de fecha 05 de abril del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público Titular número 97, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **1210**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P09333**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Calzada Independencia Norte número 1038, Colonia Independencia Oriente, Código Postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3336381038 y el correo electrónico alma@quimilab.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **DTL000125BF0**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 474/2026 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Equipo de Laboratorio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP) 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 474/2026 sin concurrencia del Comité**, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **28 de agosto del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** equipo de laboratorio para el instituto jalisciense de ciencias forenses, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

P.	CANT.	U.M.	DESCRIPCION	MARCA/ MODELO	P.U.	IMPORTE
2	4	PIEZA	MEDIDOR DE DISTANCIA LASER. AREA: PERICIAL HECHOS DE TRANSITO. El Leica DISTO X6 es un distanciómetro láser de alta precisión, diseñado para profesionales que requieren mediciones confiables en obra, topografía y exteriores. Su diseño robusto, tecnología avanzada y conectividad lo convierten en una herramienta ideal para trabajos exigentes. El Leica DISTO X6 es un medidor de distancia láser de alto rendimiento, desarrollado para ofrecer máxima precisión y durabilidad en entornos demandantes. Gracias a su tecnología X-Range Power, permite realizar mediciones confiables incluso en condiciones difíciles o largas distancias. Cuenta con un alcance de 0.05 hasta 250 metros y una precisión de hasta ±1.0 mm en condiciones favorables, lo que lo posiciona como una herramienta ideal para aplicaciones profesionales en construcción, topografía y levantamientos en campo. Su Pointfinder digital con zoom 4x facilita la visualización del objetivo, incluso bajo luz solar intensa. Integra medición de inclinación de 360°, funciones avanzadas como medición horizontal inteligente, seguimiento de altura, perfiles y ángulos, así como compatibilidad con adaptador P2P para mediciones 3D punto a punto. Además, su conectividad Bluetooth 5.0 permite transferir datos fácilmente para generación de reportes y documentación digital. Diseñado para resistir condiciones adversas, cuenta con certificación IP65 contra polvo y agua, además de soportar caídas de hasta 2 metros. Su pantalla táctil IPS de 2.8 pulgadas ofrece una interfaz intuitiva y moderna, mientras que su batería recargable de ion-litio con carga USB-C garantiza una excelente autonomía en campo. Incluye todo lo necesario para comenzar a trabajar: equipo, funda de protección, correa, cable USB-C, manual de usuario y certificado de calibración. MARCA LEICA MODELO DISTOX6 Servicios incluidos: • Instalación del equipo en el sitio que determine el área usuaria. • Puesta en marcha y configuración inicial del equipo. • Capacitación básica para el personal usuario respecto a la operación del equipo. • Entrega de manuales de operación en español o traducción simple al español.	MARCA LEICA MODELO DISTOX6	\$18,530.00	\$74,120.00
3	2	PIEZA	EQUIPO DE LABORATORIO/ESTACION DE REFERENCIA Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GEOGRAFICO PORTATIL PARA PERITO FORENSEAREA: PERICIAL DE AGRICOLA, PECUARIO Y FORESTA. DESCRIPCION GENERAL: -Receptor de señal GNSS compacto y portátil para trabajos de captura y posicionamiento geoespacial en campo.PRECISION Y	MARCA EMLID MODELO RX2	\$140,000.00	\$280,000.00

			RENDIMIENTO:-Precisión escalable centimétrica (RTK), decimétrica y submétrica, con exactitud de hasta 1 cm en modo RTK hasta 60 cm en modos básicos de posicionamiento. SEÑALES GNSS Y CONSTELACIONES: Capacidad de recepción multi-constelación completa compatible con GPS, GLONASS, Galileo, BeiDou, QZSS, NavIC/IRNSS y sistemas SBAS. -Soporte para señales GNSS en frecuencias L 1, L2, LS y MSS/L-Band. TECNOLOGÍA GNSS: -Motor GNSS Trimble ProPoint o equivalente técnico, optimizado para mejorar el desempeño en entornos urbanos, zonas arboladas y condiciones de multitrayectoria. CONECTIVIDAD Y COMPATIBILIDAD: -Conectividad Bluetooth para comunicación con dispositivos móviles. -Compatible con sistemas operativos Android e iOS. -Compatible con aplicaciones de campo para sistemas de información geográfica (GIS), topografía, inspección y levantamiento de información geoespacial. ARQUITECTURA DEL SISTEMA: -Compatible con Trimble Catalyst o plataforma equivalente para recepción de correcciones GNSS en la nube. -Solución basada en antena GNSS inteligente con capacidad de recibir correcciones diferenciales mediante servicios en la nube -No deberá requerir controlador dedicado para su operación. CAPACIDADES OPERATIVAS:-Tecnología multi-frecuencia y multi-constelación. -Flujo de trabajo móvil mediante dispositivos inteligentes compatibles.CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y DE DISEÑO: -Diseño compacto y portátil, con peso aproximado de 330 g y dimensiones aproximadas de 128 x 55 mm o equivalentes. -Protección IP65 o superior contra ingreso de polvo y lluvia. SERVICIOS INCLUIDOS: -Instalación del equipo en el sitio que determine el área usuaria. -Puesta en marcha y configuración inicial del equipo. -Capacitación básica para el personal usuario respecto a la operación del equipo. -Entrega de manuales de operación en español o traducción simple al español.			
4	1	PIEZA	LAMPARA DE ILUMINACION LED. AREA: LABORATORIO DE CRIMINALISTICA DE CAMPO. DESCRIPCION GENERAL: * Fuente de iluminación LED multiespectral portátil con sistema ALS (Alternate Light Source) integrado en una sola unidad. *Sistema compuesto por 10 fuentes de iluminación LED forense integradas, con capacidad de generar hasta 175 combinaciones de longitud de onda. * Capacidad para alternar entre iluminación blanca, ultravioleta, violeta, azul, azul/verde, verde, naranja, roja e infrarroja mediante interfaz de operación basada en tres botones. *Combinación simultanea de hasta tres LED para incrementar la potencia de salida y ampliar las combinaciones espectrales disponibles. *Salida de luz constante al 100% independientemente del nivel de carga de la batería. *Pantalla LCD integrada de 1.25 pulgadas como mínimo para visualización y control del equipo. *Autonomía mínima de seis horas de operación continua por carga. *Entrada Micro USB para alimentación externa y operación mediante banco de energía o fuente de alimentación compatible. CONECTIVIDAD Y CONTROL: *Conectividad Bluetooth integrada. *Aplicación móvil para configuración, monitoreo y operación remota del equipo. *Capacidad para controlar individualmente una unidad o agrupar múltiples unidades compatibles desde la aplicación móvil. LONGITUDES DE ONDA DISPONIBLES: • Blanco: 400 - 700 nm. •Verde: 480 - 560 nm. •Ultravioleta (UV): 350 - 380 nm. • Naranja: 570 - 610 nm. •Violeta: 395 - 425 nm. • Rojo: 600 - 660 nm. •Azul: 420 - 470 nm. • Infrarrojo: 800 - 900 nm. •Azul/Verde: 445 - 510 nm. ACCESORIOS INCLUIDOS: * Cargador de corriente USB. *Cuatro baterías recargables 1307 - 0001 *Cargador para baterías *Estuche resistente e impermeable para transporte y resguardo del equipo *Lente colector de haz de luz, *Gafas con filtros intercambiables *Estuche para filtros intercambiables, *Gafas de adaptación a la oscuridad con rango espectral de 190 a 593 nm. Filtros Antirreflejante Intercambiables: -Blue GG495 -Blue/Green OG550 - Green OG590 - Orange RG645 - Violet GG455, Filtros para Cámara A/G de 62 mm: -Filtro GG455 - Filtro GG495 - Filtro GG420 - Filtro OG550 -Filtro OG590.	MARCA FOX FURY MODELO CS FORENSIC	\$416,000.00	\$416,000.00
6	1	PIEZA	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA ÁREA: LABORATORIO QUÍMICO Y TOXICOLOGÍA; Espectrofotometro de Absorcion Atomica MARCA:GBC, MODELO: SavantAA. Espectrofotometro de Absorcion Atomica (AA) con atomizador dual integrado (flama y horno de grafito) *De doble haz con corrector de fondo y capacidad para trabajar en lecturas de emisión, absorbancia y concentración de flama. * Torreta motorizada de 8 lámparas con precalentamiento de la siguiente lámpara. Permite el análisis secuencial multielemento. Con alineación automática de cada lámpara. Capacidad para una superlámpara, opcionalmente puede crecer a cuatro superlámparas. * Determinación de hasta 20 elementos en un análisis multielemento sin intervención del operario. * Capacidad para 40 muestras y 10 estándares premezclados y una solución madre para mezclar automáticamente hasta 10 estándares.* Capacidad de análisis secuencial rápido. * Óptica toda reflectiva para mayor intensidad de salida y sellada contra polvos y vapores corrosivos. Espejos recubiertos de cuarzo. * Base metálica del sistema	MARCA GBC MODELO SAVANTAA	\$1'739,000.00	\$1'739,000.00



	óptico. Sistema Óptico: • Rango de longitud de onda de 185 a 900 nm. • Sistema óptico tridimensional configurado automáticamente en modo de doble haz para mediciones por flama. • Filtro digital de alta velocidad y componentes ópticos de baja pérdida óptica. • Sistema con dos métodos de corrección de fondo: o SR (Self Reverse o autorreversible de alta velocidad). o D2 (lámpara de deuterio). • Torreta automática con capacidad para alojar al menos ocho lámparas de cátodo hueco instaladas simultáneamente, con cambio automático entre lámparas.* - Monocromador de tipo automático para rango espectral de la longitud de onda de 175 a 900 nm. * Distancia focal de 333 mm. * Slit (Ancho Espectral) con ranuras programables y automáticas de 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, 1.0, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 y 2.0 nm. Altura reducida para todos los slits con horno de grafito. * Modulación asimétrica que reduce el ruido hasta en un 40% adicional. * Fuente de poder Inter construida para superlámparas que mejoran el desempeño, los límites de detección, la sensibilidad y la linealidad. *Corrector de fondo por arco de deuterio de ultrapulsos que corrige señales rápidas de fondo hasta 2.5 Abs. * Control de flama programable y controlado completamente desde el software con 10 interlocks (dispositivos de seguridad) y operación completamente automática que provee, de una operación reproducible, con los flujos de gases puestos y programados y ajustados automáticamente desde el software al seleccionar un nuevo método. Sistema de Flama: • Ajuste automático de la altura del quemador, Ajuste automático de los caudales de gas para cada elemento y matriz analítica, Configuración y almacenamiento automático de parámetros de operación para cada método analítico. *Sistema de Quemador y drenaje: De diseño Premix con cámara de mezclador de polipropileno sólido. Construcción del cabezal del quemador de Titanio. El nebulizador universal tiene capilar de Platino-Iridio y venturi de Tantalio. Toma de muestra ajustable con mecanismo de bloqueo. Esfera de impacto de material inerte. Cuenta con 10 llaves de interlocks de seguridad para el usuario y el instrumento, la válvula del nebulizador y la válvula de alivio de presión. Trampa de líquidos integrada al interlock de nivel de líquidos. Montaje de cambio rápido que facilita el cambio inmediato al horno de grafito. Incluye: * Incluye cabezal del quemador de Aire-Acetileno. * Incluye Software de operación SavantAA basado en Windows 11. * Incluye cámara de video. La cámara permite visualizar la llama en tiempo real. Desde su inyección hasta la atomización, lo que permite configurar correctamente la deposición, el secado y la calcinación de la muestra para obtener resultados reproducibles y precisos. * Lecturas en absorbancia, emisión y concentración. * Calibración con hasta 10 estándares. Utiliza corrección de curva por ajuste exacto, mínimos cuadrados, mínimos cuadrados lineal, adición de estándares o intervalo entre estándares. *Protocolos completos de control de calidad que incluyen muestras check, recuperación de pico, falla de calibración, límites QC. *La mejor sensibilidad y precisiones garantizadas: Hasta 0.900 Abs para 5 mg/L de cobre, con un RSD menor a 0.5%. *Trabaja con accesorios tales como: Horno de grafito (GF3000), automuestreadores (SDS270), Generador de Hidruros (HG3000). Incluye CFR21 parte 11 Dimensiones: 960 x 610 x 490 cm Peso: 70 Kg desempacado Requerimientos Eléctricos: 110-240 V AC, 60 Hz. QUEMADOR PARA OXIDO NITROSO-ACETILENO, SYSTEM 5000 HORNO DE GRAFITO CON SU AUTOMUESTREADOR. HORNO DE GRAFITO GF5000,* Rango de temperatura desde ambiente hasta 3000°C. * Programa de temperatura ilimitado de pasos para que, en cada uno, se seleccione la rampa, tiempo sostenido, selección de gas, gráficas y lecturas * Requiere para su operación de gas inerte (nitrógeno y/o argón) y agua para enfriamiento. * Puede trabajar alternativamente con ambos gases: Argón o Nitrógeno. * Protegido mediante interlocks (interruptores de seguridad) para las presiones del gas inerte y del agua. * Calentamiento rápido de 2000°C/segundo. * El controlador de la temperatura monitorea la corriente y el voltaje y usa la potencia de retroalimentación para proveer de un control preciso durante el rango de temperaturas, ya sea durante la rampa y la etapa de tiempo sostenido AUTOMUESTREADOR PAL5000. - tiene capacidades seleccionables de 50 posiciones, 10 estándares premezclados o una solución stock para la preparación automática de hasta 10 estándares y adición de estándares, inyección automática de modificadores químicos, inyección múltiple, inyección en caliente, reescalación o recalibraciones automáticas. * COMPUTADORA. Dell Pro Slim 210-BPQY Procesador Intel i7-14700 Memoria RAM de 16 GB, Disco duro 1 TB SSD, Windows 11			
--	--	--	--	--



			Pro, teclado, mouse, Monitor QHD, Dell P2725D de 27" Resolución 2560 x 1440 a 100 Hz, Display Port Conector VGA, HDMI, USB. PRINTER DJ COLOR PRECIO * Campana de extracción de humos necesaria para el funcionamiento del equipo * Chiller / sistema de enfriamiento de agua integrado necesario para el funcionamiento del equipo y su conexión al mismo. MARCA GBC MODELO SAVANTAA INCLUYE PAQUETE DE 5 LAMPARAS DE CATODO HUECO CADA UNA CON SU ESTÁNDAR DE 1000PPM Servicios incluidos: • Suministro de los insumos, accesorios y elementos necesarios para la instalación y puesta en marcha, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: Cables de alimentación, pedal de accionamiento, lupa de magnificación, consumibles de prueba, accesorios de conexión, fijación y montaje, así como cualquier otro elemento o insumo requerido para su correcto funcionamiento. • Capacitación básica para el personal usuario respecto a la operación del equipo. • Entrega de manuales de operación en español o traducción simple al español.			
7	1	PIEZA	DISPENSADOR DE PARAFINA AREA: SERVICIO MEDICO FORENSE. DESCRIPCIÓN GENERAL:-Estación de trabajo de integración Epredia HistoStar. Fresco, cómodo y con control total - Bandeja integrada para guardar informes • Placa refrigerada modular con capacidad para 72 bloques, que permite su colocación a la izquierda o a la derecha del centro de incrustación para optimizar el flujo de trabajo, y cuenta con un revestimiento antimicrobiano • Depósito de parafina de gran capacidad (5 L) con sistema de filtración diseñado para evitar que los residuos entren en la boquilla dispensadora • Cajón práctico para un almacenamiento de fácil acceso Diseñado para la eficiencia • Gran capacidad de 5 L de parafina, placa de refrigeración con capacidad para 72 bloques y almacenamiento para 300 casetes. • La estación de inclusión Epredia™ HistoStar™ está diseñada para minimizar los requisitos de mantenimiento, garantizando un rendimiento fiable durante muchos años.Flexibilidad para adaptarse a tu flujo de trabajo:• La paleta dispensadora de parafina ajustable de la estación de trabajo HistoStar permite a los usuarios ajustarla fácilmente a la posición más ergonómica. • Variedad de longitudes de boquilla para adaptarse a tu flujo de trabajo, incluyendo el cassette Supa Mega. • El sistema integrado Epredia™ ParaTrimmer™ ofrece comodidad y ahorro de espacio. • Mantén un espacio de trabajo limpio gracias a un eficiente sistema de eliminación de residuos de cera.Comodidad y frescura: • Diseño suave y ergonómico que elimina los puntos de presión incómodos y aislamiento térmico para brindar comodidad durante todo el día con un espacio de trabajo fresco. • La intensidad de la iluminación es fácilmente ajustable con cinco niveles de iluminación LED para las áreas de muestras y accesorios, iluminando uniformemente su espacio de trabajo, reduciendo la fatiga y minimizando los errores. -Temperatura de la placa fría ajustable por el usuario, diseñada para reducir la aparición de bloques agrietados. • Almacenamiento de alta capacidad para 300 moldes base estándar, 300 casetes y 6 cestas Epredia Revos™ o Excelsior™ • Iluminación LED con cinco niveles de brillo que proporciona una iluminación óptima tanto para la zona de muestras como para la de accesorios.El área de accesorios ofrece diez posiciones para herramientas con cinco tamaños de orificio diferentes •Diseño ParaTrimmer, optimizado para una máxima productividad. • Sistema de control intuitivo, multilingüe y con pantalla táctil. Dimensiones del módulo de incrustación (Ancho, Profundidad, Alto): 26 X 26 X 17 pulg. (650 x 645 x 435 mm) Placa fría (Ancho, Profundidad, Alto): 17 x 26 x 15 pulg. (430 x 645 x 380 mm) Peso: Módulo de incrustación: 25 kg (55,12 lb) Placa fría20 kg (44,10 lb): Nivel de ruido de funcionamiento: >65 dB Capacidad del depósito de cera: 5 litros (1,32 galones) Temperaturas: Depósito de cera: 50-70 °C (122-158 °F) Punto frío: 5 °C (41 °F) Punto caliente: 50-70 °C (122-158 °F) Almacenamiento de tejido: 50-70 °C (122-158 °F) Almacenamiento de moldes 122 - 158 °F (50 - 70 °C) Placa fría ajustable, 10 - 27 °F (-12 a -3 °C) con una tolerancia de ±1,8 °F (1 °C) Información para pedidos Descripción Numero de Orden Dispensador HistoStar con placa fría 220 - 240 V CA 50/60 Hz A81000001 100 - 120 V CA 50/60 Hz A81000002 220 - 240 V CA 50/60 Hz A81000003 (solo en China) Placa fría HistoStar 220 - 240 V CA 50/60 Hz A81000004 100 - 120 V CA 50/60 Hz A81000005 220 - 240 V CA 50/60 Hz (solo en China) A81000006 Módulo de empotramiento HistoStar 110 - 120 V CA / 220 - 240 V CA 50/60 Hz A81000007 220 - 240 V CA 50/60 Hz (solo en China) A81000008. Kit de herramientas de compactación, juego de 2: 1 de 20 mm y 1 de 12 mm A81010030 Kit de espátulas, juego de dos A81010031 Tapa para casete A81010026 Conjunto de lupa A81010032 Interruptor de pedal AP16629 Pinzas eléctricas	MARCA EPREDIA MODELO HISTOSTAR A81000002	\$331,457.00	\$331,457.00

		calefactables, rojas, punta de 1 mm A81010033 Pinzas eléctricas calefactables, amarillas, punta de 2 mm A81010034 Pinzas eléctricas calefactables, azules, punta de 4 mm A81010035 Kit de soporte para documentos A81010036 Para una inclusión eficiente se requiere una parafina excepcional. Entrega, confiabilidad, soporte técnico inigualable y calidad superior del producto: todo esto forma parte de lo que recibe con cada caja de parafina Epredia™ Histoplast™. Compuestas de parafina y polímeros plásticos, estas tres parafinas ofrecen un procesamiento excelente y producen secciones delgadas, planas y sin arrugas. Comuníquese con su representante local de Epredia para una comparación detallada. Descripción/ Cantidad /Número de pedido Histoplast PE / 8 bolsas de 1 kg / 8330 Histoplast IM /8 bolsas de 1 kg / 8331 Histoplast LP /8 bolsas de 1 kg /8332			
				Subtotal	\$2'840,577.00
				Iva	\$454,492.32
				Total	\$3'295,069.32

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato en una sola exhibición, 60 días naturales a partir de la notificación del fallo, sin que las entregas excedan del **día 29 del mes de octubre del año 2026**, las partidas 2, 3 y 4 se entregaran en el Almacén General, la partida 6 se entregara en el Laboratorio Químico y la partida 7 se entregara en el Servicio Médico Forense, almacenes del “**Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**”, ubicados en la calle Batalla de Zacatecas, número 2395, Fraccionamiento Revolución, en San Pedro, Tlaquepaque, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen “**LAS PARTES**”, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 28 del mes de agosto del año 2026**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$3,295,069.³² M.N. (dos millones doscientos noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos ³²/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el “PROVEEDOR” requiere que se le efectúe pago de anticipo, siendo del **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial sea recibida en la “**DEPENDENCIA**”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “**SECRETARÍA**”:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.

- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"** se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato será de 12 meses a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “**SECRETARÍA**” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La “DEPENDENCIA” en coordinación con el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses “Dr. Jesús Mario Rivas Souza”** se obligan a lo siguiente:

- a) La “DEPENDENCIA”, administrará y supervisará el cumplimiento del presente contrato, designando para tal efecto a la **Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas**, en su carácter de **Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**.
- b) El **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses “Dr. Jesús Mario Rivas Souza”** designa como responsable de vigilar, verificar y aceptar los bienes del presente contrato al **Mtro. Gonzalo Alberto García Ávila**, en su carácter de **Director Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes.

Asimismo, el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses “Dr. Jesús Mario Rivas Souza”** sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y la “DEPENDENCIA” tramitará el pago de los mismos, previa verificación por parte del **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses “Dr. Jesús Mario Rivas Souza”** de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su aceptación de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte del **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses “Dr. Jesús Mario Rivas Souza”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente entregar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este

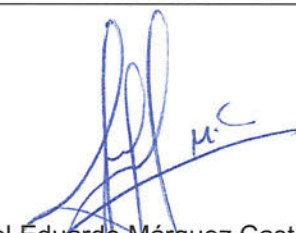
contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **28 del mes de agosto del año 2026** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Lic. Betsy Alexandra Ramírez Casas, Encargada del Despacho de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatad de Seguridad Publica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Alma Rosa Martínez Zubieta, Apoderada de DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-396/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.